



DIRECCIÓN GENERAL

FECHA: ENERO 13, 2010

CIRCULAR No. **002/DG/2009**

ANEXO: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009

CONTENIDO:

**TARIFAS PARA EL CÁLCULO DE
TENENCIA E ISAN 2010**

Estimados asociados:

El pasado día 28 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, mediante la cual se dan a conocer las tarifas para determinar la tasa del Impuesto Sobre Tenencia y/ o Uso de Vehículos nuevos, así como del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), para el 2010.

TARIFA TENENCIA

A. Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos nuevos para el año 2010.

TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,362,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1

TARIFA ISAN

D. Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre automóviles nuevos para el año 2010.

TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	192,840.28	0.00	2.0



DIRECCIÓN GENERAL

192,840.29	231,408.28	3,856.74	5.0
231,408.29	269,976.45	5,785.22	10.0
269,976.46	347,112.35	9,642.02	15.0
347,112.36	En adelante	21,212.39	17.0

Si el precio del automóvil es superior a \$532,497.60 se reducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$532,497.60

Con fundamento en el artículo 3o., fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal del ISAN, el factor de actualización es de **1.0449**.

F. Cantidades correspondientes a la fracción II del artículo 8o. de la Ley Federal del ISAN para el año 2010.

Artículo 8o. fracción II primer párrafo: \$179,017.26

Artículo 8o. fracción II segundo párrafo: \$179,017.27 y hasta \$226,755.19

Con fundamento en el artículo 8o., fracción II, tercer párrafo de la Ley Federal del ISAN, el factor de actualización es de **1.0386**.

Si tienes alguna duda o comentario al respecto, el personal de AMDA está a tus órdenes al teléfono 3688-36-50, Extensiones 140 y 145

Les envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alfredo Llorente Martínez
Director General.